

CONSTANCIA SECRETARIAL:26-04/2024. A despacho informando al señor Juez que la demanda fue subsanada.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 1079

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00238 – 00

PROCESO: SUCESION INTESTADA

SOLICITANTE DORA ELCY RIOS MORA

CAUSANTE: ANTONIO RIOS

A través de este proveído, procede el despacho a declarar la apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del asunto.

Solicita la parte interesada, se declare la apertura de la sucesión INTESTADA del causante ANTONIO RIOS fallecido el 19 de Octubre de 2014, allegando los siguientes documentos:

Copia del Registro Civil de defunción del causante

Registro civil de los hijos del causante.

- Registro civil de nacimiento del señor ANDRES RÍOS MONTAÑO identificado con la C.C. 75.076.823,
- Registro civil de nacimiento de la señora ROSA MARINA RIOS MONTAÑO identificado con la C.C. 30.324.700
- Registro civil de nacimiento de la señora CLAUDIA CONSTANZA RIOS MONTAÑO identificada con la C.C.24.347.463
- Registro civil de nacimiento de la señora DORA ELCY RIOS MORA identificada con la C.C Nº. 30.301.594

Copia Escritura Pública N°. 1446 protocolizada el día 21 septiembre de 1968 en la Notaria 01 del círculo de Manizales

Copia Escritura Pública N°. 2151 protocolizada el día 3 de junio del 2010 en la Notaria cuarta del círculo de Manizales.

Impuesto predial del inmueble matrícula inmobiliaria 100-86688 1.8 PAZ Y SALVO DE PREDIAL del inmueble matrícula inmobiliaria N°. 100- 79215 emanado la ORIP de la ciudad de Manizales - Caldas. Certificado de Libertad y Tradición No.100-86688 1.10

Registro único nacional de tránsito histórico propietario.

Nomenclatura actualizada.

Por lo expuesto, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de Mínima cuantía del causante ANTONIO RIOS, a la que se le dará el trámite establecido en el art 490 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada en calidad de hija del causante a DORA ELCY RIOS MORA.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso para que se presenten a hacerlo valer conforme a la ley, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el art 108 del C.G.P, en consecuencia se dispone expedir el edicto emplazatorio el que se publicará en el Registro Único de emplazados por el término de quince (15) días.

CUARTO: Señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia en la cual se presentará el inventario y avalúo de los bienes sucesorales, los que se hará una vez vencido el término de publicación en el Registro Nacional de apertura de sucesiones.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente Al abogado JORGE ISAAC AGUDELO , para representar a la interesada en los términos y fines indicados en el poder conferido.

SEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 490 parágrafo 1º del CGP, se dispone registrar la apertura, en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN.

SEPTIMO: OFICIAR a la DIAN para que proceda a certificar si el causante tenía deudas ante la DIAN o expida el respectivo paz y salvo. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

OCTAVO: Citese a los herederos ANDRES RIOS MONTAÑO CC 75.076.823, ROSA MARINA RIOS MONTAÑO CC 30.324.700 CLAUDIA CONSTANZA RIOS MONTAÑO a fin de que manifiesten si aceptan o no la herencia y quienes se localizan el BARRIO SAN JORGE calle 48 D carrera 16 48C-43Manizales. A quienes se les notificará a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.

NOVENO: Se ordena la INSCRIPCIÓN DE LA SUCESIÓN, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-86688 para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad .

Inscripción de la sucesión Sobre el vehículo con placa UPP897, para lo cual se oficiará a la Secretaría de Tránsito y Transportes de la Calera Cundinamarca.

DECIMO: ADVERTIR a las partes que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario